



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA

Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

RAD. 2016-00111-00.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Rosa Inés Lozano Mancalenco

Allegada a través del correo electrónico de este despacho judicial, solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes de común acuerdo, según la documentación aportada como anexo en formato PDF, y como quiera que la misma resulta procedente toda vez que el escrito petitorio esta presentado en debida forma, como lo dispone el artículo 161 núm. 2 del C.G.P, se procederá con la suspensión del proceso; por lo anterior el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ordenar la suspensión del proceso hasta el próximo treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), tal como lo solicitan las partes de común acuerdo, a partir de la fecha de notificación del presente auto de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Vencido el término señalado en el numeral primero, pasa el presente asunto al despacho para lo de su impulso.

Se advierte a las partes que este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

LUZ MARINA LINARES DIAZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebbc87bbb7c0bab12229ab4bf6a6424e00535fdcba7e47e3f164aaf9ae99bd33

Documento generado en 21/08/2020 11:57:12 a.m.